

En Lima, a los once días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21856

LEY Nº 28407

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EXPEDITO EL DERECHO A ACUDIR ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP A SOLICITAR LA REVISIÓN DE CUALQUIER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE HUBIERE EXPEDIDO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56º Y 57º DEL DECRETO SUPREMO Nº 011-74-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEY Nº 19990

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase expedito el derecho de cualquier aportante a acudir ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP a solicitar la revisión de cualquier resolución administrativa que se hubiera expedido en su contra, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La Oficina de Normalización Previsional - ONP procesará los pedidos de los aportantes que se encuentren dentro de los alcances del artículo 1º de la presente Ley, que tengan como fin hacer efectivo el reconocimiento de las aportaciones a que se contrae los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Artículo 3º.- Derogatorias

Deróganse o déjanse sin efecto las normas que se opongan a los alcances de la presente Ley y a los presupuestos contenidos en los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21857

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 28408

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL RETIRO DE LAS RESERVAS AL TRATADO DE BOGOTÁ

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el retiro de las reservas del Perú al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas - Pacto de Bogotá, que fuere aprobado por Resolución Legislativa Nº 16553 del 18 de febrero de 1967.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de diciembre de 2004

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21858